

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS **EIE SOCIAL** MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 15h18, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, concejales: Ing. Anabel Hermosa, Lic. Eddy Sánchez, Sr. Mario Guayasamín; y, Sra. Karen Sánchez, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Crnel. Éber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano; Srta. Estefanía Guevara, Asesora de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano; Srta. Bárbara Rodríguez, Cadete del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; Dra. Mónica Gallegos, Asesora del concejal Eddy Sánchez; Abg. Jaime Torres, delegado de la Procuraduría Metropolitana; Sr. Francisco Alvear, funcionario del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; Srta. Alexandra Velasteguí, Asesora de la concejala Karen Sánchez; Sres. Hernán Pallo; Xavier Santos, Gustavo Estrella y Carlos Vega, funcionarios de la Policía Metropolitana; y, Sr. Cristian Rivera, Director del Centro de Operaciones de Emergencia.

1. Presentación del Proyecto "Yo amo mis bosques", por parte del Coronel (B) Éber Arroyo, Comandante del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

Coronel Éber Arroyo, Comandante del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito: Realiza su presentación que contiene:

- CAMPAÑA DE PREVENCIÓN "YO AMO MIS BOSQUES":
 - Antecedentes:
 - Objetivo general;
 - Objetivos específicos;
 - Público objetivo; y,
 - Estrategia de difusión de la campaña.
 - ➤ Táctica 1:
 - Ciudadanía en general;
 - Público objetivo;
 - Objetivo; y,
 - Zona.
 - Lanzamiento de la campaña:
 - Mensajes de padrinos de la campaña; y,
 - Interacción en redes sociales.

Página 1 de 4

- Táctica 2:
 - Niños, jóvenes y adultos que participan en las actividades de vinculación comunitaria; y,
 - Productos comunicacionales
- Táctica 3:
 - Periodistas, camarógrafos y reporteros; y,
 - Taller para periodistas.
- Táctica 4:
 - Spot de TV.
- Estadísticas.

(Esta presentación se adjunta al acta como anexo 1)

Concejal Eddy Sánchez: Mociona que se solicite que esta presentación sea incluida en el orden del día en sesión del concejo, para que los señores concejales presenten sus observaciones y conozcan los resultados de esta campaña.

La moción es acogida por la Comisión.

Resolución:

La comisión **resuelve**, solicitar al Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, que la presentación del proyecto "Yo amo mis bosques", realizada por parte del Coronel Éber Arroyo, Comandante del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, sea incluida en el orden del día de la próxima sesión de Concejo.

2. Presentación de la propuesta de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 334, sancionada el 9 de marzo de 2011, de la policía Metropolitana, por parte del Gral. de Policía (SP) Lino Proaño, Director de la Policía Metropolitana.

Abg. Carlos Vega, Director de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana: Manifiesta que la propuesta de reforma se encuentra basada en algunos lineamientos que se consideraron la nueva realidad. Inicia su presentación dando lectura al proyecto de Ordenanza.

(Esta presentación se adjunta al acta como anexo 2)

Concejal Mario Guayasamín: Manifiesta que agradece el hecho que deseen exponer, pero expresa que hubiese sido mucho mejor si se presenta un resumen y mociona que una vez que se ha entregado el documento, se lo analice en cada uno de los despachos para presentar las observaciones pertinentes y luego convocar a una sesión o mesa de trabajo de la Comisión para discutir el proyecto.

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que en la exposición de motivos se señala claramente los considerandos y artículos de ley, pero manifiesta que se debe señalar específicamente ¿por qué de la reforma? Eso debe estar claramente específicado.



Concejala Karen Sánchez, Presidenta de la Comisión: Solicita que además se anexen todos los documentos que sirvieron de base para la elaboración de este proyecto de Ordenanza.

Resolución:

La Comisión resuelve:

- a) Solicitar al general Lino Proaño, Director de la Policía Metropolitana que remita para conocimiento y análisis de la Comisión lo siguiente:
- ✓ Los anexos técnicos que sirvieron de insumo para la elaboración del proyecto de Ordenanza en mención; y,
- ✓ Los informes que fundamentaron la elaboración del proyecto.
- b) Convocar a una mesa de trabajo para discutir el proyecto de Ordenanza.
- 3. Presentación de la organización y planificación del programa "Quito listo" en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, por parte del Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad.

Coronel Cristian Rivera, Director del Centro de Operaciones Emergentes Metropolitano: Manifiesta que el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad no pudo asistir por encontrarse realizando una actividad delegada por el señor Alcalde. Inicia su exposición que contiene:

- Proyecto de prevención y convivencia pacífica "Quito Listo"
 - Marco legal;
 - Ejes temáticos de la campaña;
 - Objetivos a emprender dentro del proyecto;
 - Objetivos a emprender dentro del proyecto;
 - Mesas de trabajo interinstitucionales;
 - Instituciones y entidades comprometida en el proyecto;
 - Antecedentes;
 - Plan de prevención Cotopaxi:
 - Balance incendios forestales 2015; v,
 - Plan lluvias 2015.
 - Centros de equidad y justicia; y,
 - Informe de actividades.

(Esta presentación se adjunta al acta como anexo 3)

Página 3 de 4

Concejala Anabel hermosa: Manifiesta que desearía saber si se ha realizado una revisión de los sitios seguros, que tengan la señalización y que se encuentren en buenas condiciones, puesto que fueron instaurados hace algún tiempo.

Coronel Cristian Rivera, Director del Centro de Operaciones Emergentes Metropolitano: Manifiesta que se ha cambiado el concepto, no hay sitios seguros, hoy existen los puntos de encuentro, y existen también albergues temporales que no han sido utilizados por no existir todavía la necesidad.

Concejal Karen Sánchez, Presidenta de la Comisión: Mociona que los miembros de la Comisión realicen una visita a los puntos seguros.

Concejal Eddy Sánchez: Manifiesta que la Comisión debería elaborar un cronograma de visitas a los diferentes albergues y puntos de encuentro, y se desplieguen camillas, carpas, para saber qué tiempo se demoran en ese proceso.

Resolución:

La Comisión resuelve: solicitar al Ingeniero Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, remita para conocimiento y análisis de la Comisión la siguiente información:

- ✓ Ejecución de los protocolos de emergencia;
- ✓ Detalle de la normativa bajo la cual funciona el COE Metropolitano;
- ✓ Cronograma de actividades desarrolladas y a desarrollarse respecto a este tema;
- Un cuadro que contenga un cronograma de visitas por parte de los concejales miembros de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, a 2 albergues, 1 refugio temporal; y, 1 sitio de encuentro.

Siendo las 16h36, habiendo sido tratado el orden del día respectivo, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la Sra. Karen Sánchez, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; y, la Abg. María Elisa Holmes Roldós, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

Sra. Karen Sánchez

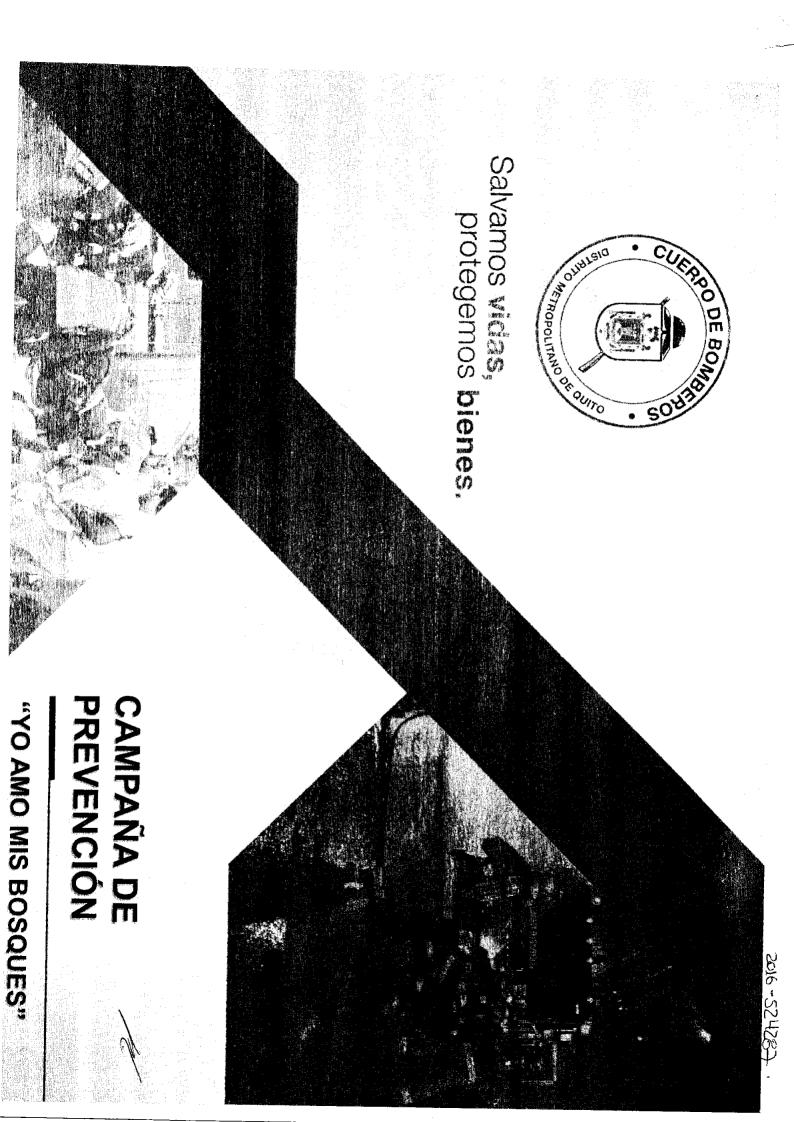
Presidente de la Comisión de Seguridad Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos

Irene LP/

Abg. María Elisa/Holmes Roldés Secretaria General del Concejo

Metropolitano de Quito

ANEXO No. 1



Antecedentes







en la ciudadanía, para contrarrestar los índices de incendios Uno de los objetivos fundamentales del Cuerpo de Bomberos del forestales que son ocasionados por varios factores en los bosques Distrito Metropolitano de Quito es crear una cultura de prevención



falta de conocimiento de las personas se han ocasionado forestales; Se ha evidenciado que por el cometimiento de actos inseguros y lo que ha ocasionado grandes pérdidas en el ecosistema de la Por esta razón, se ha realizado, por segundo año consecutivo, la ciudad y sus alrededores MIS BOSQUES", para generar conciencia en la ciudadania sobre la campaña macro de prevención de Incendios Forestales: "YO AMO

importancia que tiene el conservar el ecosistema del Distrito Metropolitano de Quito.

Objetivo General







Metropolitano Quito, para disminuir las perdidas ambientales en la Reducir a moidencia de incendios <u>D</u>

Objetivos Específicos



Proteger la flora y fauna de la ciudad



Campaña: "YO ANO NIS BOSQUES" Vincular y comprometer a personajes públicos como portavoces de la



Sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia del cuidado del ecsistems de la capital



Secretary of the secret CIRPORATE PAR PORCE S REPROS FOR A REPLANTAGE OF THE PROPERTY

Público objetivo



Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**

BOMBEROS QUITO



Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**



Talleres de prevención



Material

Socializar y difundir mensajes de prevención y concienciación a los diferentes públicos objetivos del CB-DMQ, a través de diferentes canales y herramientas de comunicación.















Redes Sociales



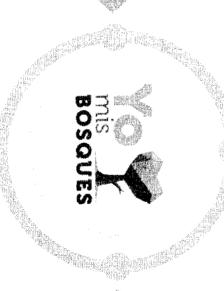
Táctica 1



Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**

PÚBLICO OBJETIVO

OBJETIVO



ZONA



#YoAmolMisBosques Ichialie una foto 20192 TA



prevención y no ofvides usar el HT. Escribe un mensaje de #YoAmoMisBosques



amigos en tus redes Comparte con tus sociales.

compartir un día con nosotros. Los dueños de las 3 fotos más creativas, serán invitados a



/BomberosQuito



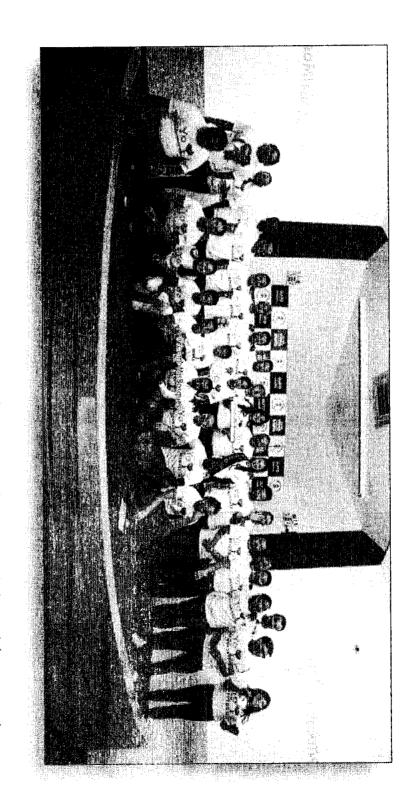


Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**

"YO AMO MIS BOSQUES"







yo AMO MIS BOSQUES, contó con la participación activa como "padrinos y madrinas" con la finalidad de llegar con el mensaje de involucramiento de varias figuras públicas del país, quienes actuaron prevención en la comunidad local.



Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**

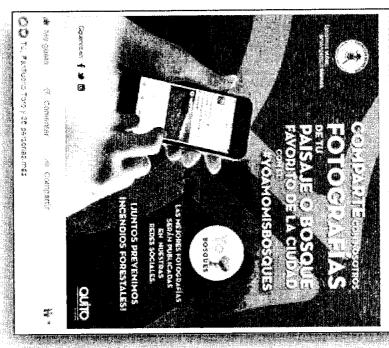


Interacción en redes sociales



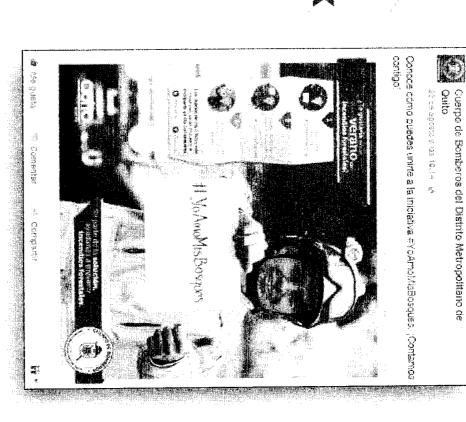








FACEBOOK



J.

Interacción en redes sociales



Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**



Bomberos Quito

Haz que esto no vuelva a suceuer reconstruction incendios forestales. #YoAmoMisBosques. Haz que esto no vuelva a suceder. RT si nos quieres ayudar a prevenir







Bomberos Quito Providente de ago

Nos preparamos para ser los guardianes de nuestros bosques.
#YoAmoMisBosques







Salvamos vidas, protegemos bienes.

PÚBLICO OBJETIVO

comunicacional de prevención de incendios forestales.

Elaboración y distribución de material

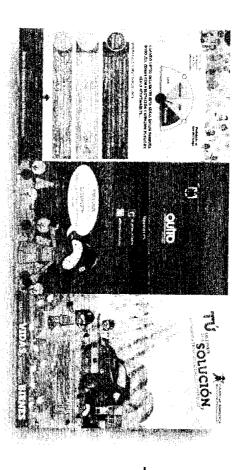
ZONA



Productos comunicacionales



Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**



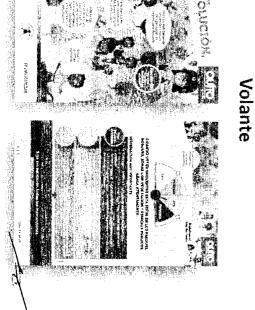
Tríptico



Cuaderno para colorear



Sticker

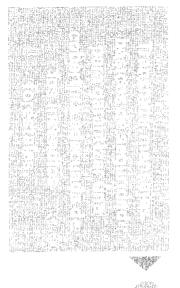




Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**

PÚBLICO OBJETIVO

OBJETIVO



Taller de capacitación para periodista forestales.

ZONA



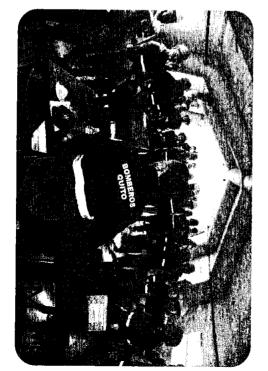
Taller para periodistas



Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**

communicadores sociales, entre periodistas y camarógrafos de los comunicación de Quito.







Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**

PÚBLICO OBJETIVO

OVALICE SAMBLE VALUES AND SELECTION OF SELEC

OBJETIVO

Edición, producción y pauta de un spot de prevención de incendios forestales

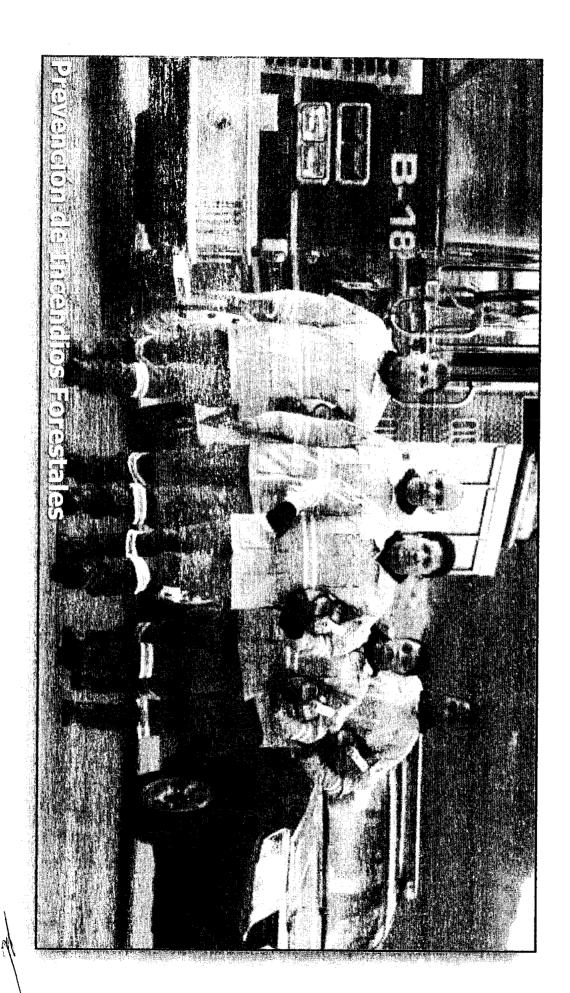


ZONA

1/2



Salvamos **vidas,** protegemos **bienes.**

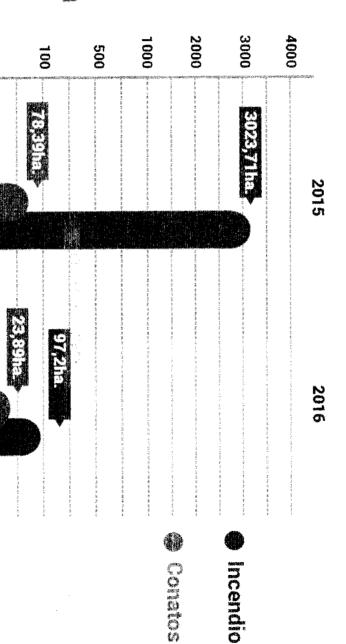




96 %

Áreas afectada





Incendios

3102,10 ha.

121,09 ha.

Total Área Afectada



Salvamos vidas, protegemos bienes.

/BomberosQuito

www.bomberosquito.gob.ec



@BomberosQuito

ANEXO No. 2



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JC 16-527268

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 264, las competencias exclusivas de los gobiernos municipales; competencias que en virtud al artículo 266 de la Constitución, son aplicables a los gobiernos de los distritos metropolitanos;

En el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; determina que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Por su parte en el literal a) del artículo 90 del COOTAD, entre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano, establece la organización y empleo de la Policía Metropolitana o Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley;

En el artículo 597 ibídem, expresa, que los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública con unidades administrativas de la Policía Metropolitana o Municipal que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.

Mediante Ordenanza Metropolitana 218, de 09 de abril de 2012, se reformó uno de los Requisitos para el ingreso a la Policía Metropolitana.

La Ordenanza Metropolitana 334 en su parte pertinente, no se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Mediante Resolución Administrativa No. A 0006, expedida el 22 de abril de 2013, se creó la Agencia Metropolitana de Tránsito, como ente encargado del control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial al interior del Distrito Metropolitano de Quito, disponiendo por tanto que, la Policía Metropolitana traspase sus funciones, bienes y personal que se encontraba laborando en la Unidad de Movilidad a la Agencia.



Por las exposiciones expuestas se ve la necesidad de sustituir la norma que regula el funcionamiento de la Policía Metropolitana adecuándola a la normativa nacional y local vigente.

ORDENANZA METROPOLITANA No. XXX

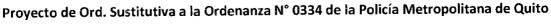
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el informe No. XX de XX de XX de 2014, expedido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de unas potestades estatales ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 264 de la Constitución, determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales;
- Que, de conformidad con el artículo 266 ibídem, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- Que, una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, conforme lo dispone el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD;
- Que, en el literal a) del artículo 90 del COOTAD entre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano, establece la organización y empleo de la policía









metropolitana en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley;

- Que, los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa, de conformidad al inciso primero del artículo 354, ibídem;
- Que, los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública con unidades administrativas de la Policía Metropolitana o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 597 ibídem;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0334, publicada en el Registro Oficial No. 411 de 23 de marzo del 2011, se sustituye el Capítulo III, referente a la Policía Metropolitana, del Título 11 del Libro Primero del Código Municipal;
- **Que,** es necesario actualizar y precisar las normas, que permitan la organización, reestructuración orgánica y funcionamiento eficaz de la Policía Metropolitana; y,

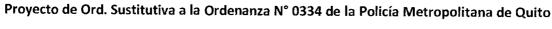
En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL CAPITULO III DEL TITULO II DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto sustituir el Capítulo III, del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, constante en la Ordenanza Metropolitana No. 334, publicada en el Registro Oficial 411 de 23 de marzo del 2011, referente a la Policía Metropolitana, por el siguiente:







CAPITULO III DE LA POLICÍA METROPOLITANA

SECCIÓN I DE LA NATURALEZA, OBJETIVO, RÉGIMEN JURÍDICO Y AMBITO TERRITORIAL.

Artículo 1. - De la naturaleza. - La Policía Metropolitana de Quito es una dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que tiene la condición de ente contable y financiero, desconcentrada, con autonomía administrativa, operativa de naturaleza civil, con una estructura y organización jerarquizada, disciplinada, de carácter técnico y sujeta a la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa legal vigente aplicable.

Artículo 2.- Del objetivo.- La Policía Metropolitana de Quito tiene como objetivo fundamental cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones, Disposiciones y demás normativa emitida por las autoridades competentes, para el Control del Uso Adecuado del Espacio Público, el apoyo al Control del Ambiente, la prestación de Servicios Especializados a la Comunidad, el apoyo a la Gestión de Riesgos, la ejecución de acciones de Vinculación con la Ciudadanía, el apoyo a la Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los ciudadanos en el Distrito Metropolitano de Quito, enmarcado en la normativa legal vigente y en los ámbitos de su competencia.

Artículo 3. - Del régimen jurídico. - La Policía Metropolitana de Quito, estará sujeta a la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; Ordenanzas; Reglamentos y demás normativa legal vigente aplicable.

Artículo 4. - Del ámbito territorial. - La Policía Metropolitana de Quito tiene su ámbito de acción en todo el Distrito Metropolitano de Quito.



SECCIÓN II RECURSOS FINANCIEROS, FUENTES DE INGRESO Y PATRIMONIO

Artículo 5. - De los recursos financieros y fuentes de ingreso. - La Policía Metropolitana de Quito tiene como fuentes de ingreso:

- a) Las asignaciones consideradas para la Policía Metropolitana, dentro del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo ser suficientes para alcanzar el cumplimiento del POA anual de esta institución
- b) El 20% de los valores que se recauden por concepto de multas, por la aplicación de las Ordenanzas Metropolitanas, cuyas áreas de acción y funciones se encuentran determinadas como parte del control de la Policía Metropolitana;
- c) Los valores que se generen por concepto de procesos capacitación, en temas o áreas relacionados al ejercicio de sus competencias, solicitados y contratados por instituciones públicas o privadas;
- d) Los fondos provenientes de multas y sanciones pecuniarias, por concepto de infracciones disciplinarias, impuestas a las y los servidores de la Policía Metropolitana, serán destinados exclusivamente a la formación y capacitación de las y los servidores de la institución;
- e) Aquellas que en cumplimiento a la normativa legal vigente le fueren asignados en virtud de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales:
- f) El 10% de la tasa de seguridad que recauda el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para incrementar el presupuesto asignado a esta institución;
- g) Los que provengan de donaciones, herencias, legados y otros, que fueren aceptados de acuerdo con la ley; y,
- h) Cualquier otro ingreso obtenido conforme a la ley.

Artículo 6. - Del patrimonio. - El patrimonio de la Policía Metropolitana de Quito, está constituido por los bienes y activos de los que ha sido titular hasta la fecha y aquellos que adquiera en el futuro a cualquier título, para cumplir con la misión institucional.



La administración del patrimonio y recursos de la Policía Metropolitana de Quito, se hará de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SECCIÓN III EJERCICIO DE COMPETENCIAS

Artículo 7. - Del ejercicio de competencias. - Las competencias de la Policía Metropolitana de Quito están encaminadas a ejercer la potestad pública y asegurar el cumplimiento de las normas expedidas en función de la capacidad reguladora del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y su actuación será directa:

- a) Control del uso adecuado del Espacio Público y apoyo para el Control del Ambiente:
- b) Gestión de Servicios Especializados, en las áreas de Turismo, Vinculación con la Ciudadanía y la coordinación con las entidades metropolitanas competentes en el proceso de acogimiento de personas con experiencia de vida en calle;
- c) Gestión de Servicios de Apoyo a la Seguridad y Convivencia Ciudadana, además, servicios de protección de la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano y la Seguridad del Palacio Municipal;
- d) Apoyo a la Gestión de Riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme la normativa legal vigente y las disposiciones de las autoridades Metropolitanas; y,
- e) Otras que se crearen de acuerdo con la necesidad de la ciudad o que le sean asignadas por las autoridades competentes, con la correspondiente asignación de personal policial, su cadena de mando y los recursos necesarios para su ejecución.

Las competencias antes detalladas no podrán ser ejercidas por otras instituciones o dependencias públicas o privadas.

SECCIÓN IV DE LA REPRESENTACIÓN, DELEGACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Artículo 8. - De la representación. – La Policía Metropolitana de Quito estará dirigida y representada por la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana, el cual será conocido como Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana, que será personal policial de carrera, designado por la







Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano, de entre una terna conformada por los Inspectores de mayor jerarquía y antigüedad.

Será la o el responsable del direccionamiento estratégico de la Policía Metropolitana en alineamiento con las políticas metropolitanas, del establecimiento de parámetros de diseño organizacional para su funcionamiento, de la aprobación y control de la planificación institucional que otorgará el marco de comportamiento frente a las competencias asignadas, y de la articulación e interacción con las otras instancias organizacionales del gobierno municipal, asumiendo de esta manera la conducción administrativa, financiera, operativa, técnica y funcional de la Policía Metropolitana.

Artículo 9. - Delegaciones. - Por delegación expresa del señor Alcalde Metropolitano, con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución N°A0005, del 13 de junio del 2014, la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana, asume el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión y contratación de recursos humanos, administración y gestión de recursos financieros y bienes públicos, responsabilizándose de esta manera de los sistemas administrativos financieros y el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas relacionadas con estos sistemas, en los asuntos que le competan exclusivamente a la Policía Metropolitana de Quito.

Para mayor claridad, la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana asumirá por delegación, la representación legal asignada a la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano por el ordenamiento jurídico, en todos los asuntos administrativos y financieros, limitándose la delegación a aquellos temas que corresponden a la Policía Metropolitana.

Artículo 10. - De la estructura organizacional. - La estructura orgánica de la Policía Metropolitana constara en el Reglamento Orgánico Estructural Funcional y Numérico por Procesos, aprobado por el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución administrativa.

Artículo 11. - De los niveles de gestión. - Para el cumplimiento de la misión y ejecución de las competencias institucionales, se establecen los siguientes niveles de gestión:

- 1. Nivel Directivo. Está integrado por:
 - a) La Alcaldesa o Alcalde Metropolitano;
 - b) El Consejo Superior de la Policía Metropolitana, y,
 - c) Supervisión Metropolitana.
- 2. Nivel Asesor. Está integrado por:



- a) Asesoría Jurídica;
- b) Comunicación Social; y,
- c) Asuntos Internos e Investigaciones.
- 3. Nivel de Apoyo. Está integrado por:
 - a) Gestión Administrativa Financiera;
 - b) Gestión de Talento Humano; y,
 - c) Gestión de Tic's.
- 4. Nivel Operativo. Está integrado por:
 - a) Gestión de Operaciones;
 - b) Gestión de Control del Espacio Público y Control Ambiental;
 - c) Gestión de Servicios Especializados y Vinculación con la Ciudadanía;
 - d) Gestión de la Logística, Movilización y Comunicaciones; y,
 - e) Gestión de Apoyo a la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

SECCIÓN V DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL DIRECTIVO

Artículo 12. - De la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano. - En relación a la gestión de la Policía Metropolitana de Quito, las funciones de la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano son:

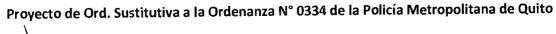
- a) Emitir políticas y lineamientos generales para la gestión de la Policía Metropolitana;
- b) Emitir resoluciones sobre los asuntos propuestos por la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana; y,
- c) Nombrar a la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana.

En razón de la naturaleza y las funciones específicas de la Policía Metropolitana, la designación de la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana la realizará, seleccionando de entre una terna conformada por los Inspectores 3, que cumplan con el perfil establecido para el puesto, manteniendo la continuidad de la carrera policial, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 13. - Del Consejo Superior. - Las funciones del Consejo Superior, son:

- a) Proponer políticas de organización, funcionamiento y desarrollo de la Policía Metropolitana de Quito;
- b) Aprobar los planes estratégicos y operativos;
- c) Aprobar los Reglamentos Internos;

Página 8





- d) Aprobar los Manuales de Procedimientos:
- e) Aprobar la programación de los cursos de Formación para Policías Metropolitanos;
- f) Gestionar ante el Concejo Metropolitano, los proyectos para el desarrollo institucional; y,
- g) Las demás que establezca el Reglamento Orgánico y la normativa legal vigente.

El Consejo Superior se reunirá ordinariamente cada tres meses, según la agenda que establezca la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano y extraordinariamente por decisión propia o a petición por escrito de al menos tres de los restantes integrantes.

Estará integrado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado, quién lo presidirá;
- b) El Presidente o la Presidenta de la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Concejo Metropolitano;
- c) La Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana;
- d) El Responsable de la Gestión de Operaciones;
- e) El Responsable de la Gestión Administrativa Financiera;
- f) El Responsable de la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, quién actuará como secretario con voz y sin voto;
- g) El Asesor Jurídico de la Policía Metropolitana, quién actuará con voz y sin voto.

Las decisiones del Consejo Superior se tomarán por mayoría simple de votos, es decir la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate tendrá voto dirimente la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado.

Artículo 14. – De la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana.- La Policía Metropolitana estará dirigida y representada por la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana y será parte del personal policial de carrera, asumiendo por delegación el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión y contratación de recursos humanos, administración y gestión de recursos financieros y bienes públicos, responsabilizándose de esta manera de los sistemas administrativos financieros y el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas relacionadas con estos sistemas.

Artículo 15. - De la Gestión de Operaciones. - El Responsable de Gestión de Operaciones será designado por la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana, de entre los Inspectores de mayor jerarquía y antigüedad de esta dependencia, sus funciones son:







a) Formular el Plan Operativo Anual (POA), y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), conjuntamente con las unidades del nivel operativo y presentarlo para la aprobación de la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana;

b) Planificar, coordinar y supervisar los servicios que brindan las unidades y

grupos operativos;

c) Evaluar la efectividad y el resultado de la gestión de las unidades y grupos operativos y plantear recomendaciones para el fortalecimiento;

d) Elaborar el informe anual de gestión para conocimiento de la Supervisión

Metropolitana de la Policía Metropolitana; y,

e) Las demás que le sean asignadas por la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

PARAGRAFO PRIMERO RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE LOS NIVELES OPERATIVO, DE ASESORÍA Y DE APOYO

Artículo 16. - De los responsables de las unidades del Nivel de Asesoría y de Apoyo. - Podrá ser personal policial de carrera, siempre que cumplan con los perfiles establecidos para el puesto y previa aprobación de la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policia Metropolitana.

Artículo 17. - De los responsables de las unidades del Nivel Operativo. - Únicamente serán ejercidas por personal policial de carrera, previa designación de la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana.

SECCIÓN VI DEL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Artículo 18. - De los derechos y deberes. - El personal de la Policía Metropolitana, tendrá los mismos deberes y derechos establecidos para los servidores públicos en la Constitución de la República y legislación vigente.

Artículo 19. - De las remuneraciones. - La escala remunerativa de la Policía Metropolitana se establecerá conforme a las mismas escalas remunerativas vigentes en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El perfil de puestos para ocupar las escalas remunerativas en la Policía Metropolitana, serán establecidos en el Plan de Carrera del Personal Policial o en el instrumento de planificación correspondiente, el mismo que considerará el nivel de responsabilidad, complejidad, riesgo, experiencia, capacitación y formación académica del servidor o servidora pública.





Artículo 20.- De la jornada de trabajo.- Para el cumplimiento de la Misión Institucional, conforme a las competencias especiales y específicas que desarrolla el personal policial de la Policía Metropolitana, considerando que por la necesidad de brindar un servicio efectivo a la ciudadanía, implica que la atención sea permanente y continua durante las 24 horas, 07 días a la semana y 365 días al año; por lo tanto, se laborará bajo la modalidad de Jornada Especial, amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

Artículo 21. -Del uso de los uniformes. - Los uniformes del personal policial serán motivo de orgullo y honor personal, se lo usará con respeto y decoro, en forma nítida, correcta y completa, por lo tanto, bajo ningún concepto podrán realizarse alteraciones o modificaciones al diseño o corte de las prendas; además, está estrictamente prohibido el uso total o parcial por parte de familiares, personas particulares o personal de otras Instituciones públicas o privadas.

El modelo, diseño y uso de los uniformes del personal policial, se regulará en el Reglamento que se emita para el efecto.

Artículo 22. - De los reconocimientos. - Constituyen las distinciones que otorga la Policía Metropolitana al personal por cumplir ininterrumpidamente 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio, en cada caso se otorgará un diploma y una placa recordatoria, que se entregarán en la ceremonia castrense que se realiza por el aniversario de creación de la Policía Metropolitana.

Artículo 23. - De las sanciones. - Constituyen faltas o infracciones disciplinarias que van en contra de la normativa legal vigente. El procedimiento para ejecutar el régimen disciplinario, se ajustará a lo que establece la LOSEP y su Reglamento General, debiéndose además con esta base, elaborar un Reglamento Interno que contenga las particularidades de las acciones dentro del ámbito policial.

Artículo 24. - De las condecoraciones. - Se otorgarán por acciones de elevadas virtudes policiales, servicios distinguidos prestados a la comunidad.

Las políticas, parámetros y procedimientos para otorgar los reconocimientos y condecoraciones, se establecerán en el Reglamento que se emita para el efecto.

Artículo 25. - De los permisos para estudios de pregrado y postgrado. - Por la naturaleza de las funciones de la Policía Metropolitana de Quito, se otorgará permiso para realizar estudios formales de pregrado y postgrado, únicamente al personal policial de carrera, bajo la modalidad semipresencial o a distancia, previo informe favorable de la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos y la autorización de la Supervisión Metropolitana, prevaleciendo ante todo el interés institucional.

Artículo 26. - De los cursos de capacitación o especialización. - El personal policial será capacitado y especializado en las diferentes competencias asignadas

Página 11



a la Policía Metropolitana de Quito, tanto al interior de ésta Institución, como en otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable.

La Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos, a través del área de Capacitación, desarrollará la planificación, de conformidad con las necesidades organizacionales, a la vez que determinará los perfiles y parámetros adecuados para cada caso.

Artículo 26.- De los efectos de la capacitación o especialización.- La capacitación brindada al personal policial, en la que la organización hubiese invertido recursos económicos, no podrá ser utilizada como un medio de publicidad o lucro personal o particular, su uso será exclusivamente para actividades laborales o de representación organizacional de la Policía Metropolitana de Quito, generándose además, la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos, por un lapso igual al triple del tiempo de capacitación. En caso de incumplimiento, se aplicará la normativa legal vigente.

Las horas de capacitación no serán tomadas en cuenta para el pago de horas extraordinarias o suplementarias.

SECCIÓN VII DE LA CARRERA POLICIAL

Artículo 27. - De la carrera policial. - Los puestos de la carrera policial son:

Ord.	Denominación del
	Puesto (Grado)
01	Policía Metropolitano
02	Subinspector
03	Inspector 1
04	Inspector 2
05	Inspector 3

Artículo 28.- De la determinación del numérico para cada puesto.- La Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad de Gestión de Operaciones, establecerán anualmente el numérico necesario en los



diferentes puestos o grados jerárquicos, conforme al Reglamento Orgánico, Estructural, Funcional y Numérico, debiendo presentar un informe a la Supervisora o Supervisor Metropolitano de la Policía Metropolitana de Quito, hasta el 31 de agosto de cada año, con la proforma presupuestaria de remuneraciones, cesaciones e ingresos para el siguiente año, observando las políticas emitidas por la Administración Municipal, con el propósito de cumplir con la misión y competencias asignadas, determinando el numérico con base en lo siguiente:

- a) Por cada ocho Policías, un Subinspector:
- b) Por cada cuatro Subinspectores, un Inspector 1;
- c) En el caso de los Inspectores 2, la determinación del numérico se realizará con base en la cantidad de unidades y grupos operativos necesarios para el cumplimiento efectivo de la misión organizacional; y,
- d) En el caso de los Inspectores 3, la determinación del numérico se realizará con base en la cantidad de procesos de acuerdo a la complejidad de la gestión.

El numérico de Policías, se establecerá con base en lo siguiente:

- a) Las Unidades y Grupos Operativos necesarios para el ejercicio de las competencias legalmente asignadas a la Policía Metropolitana de Quito;
- b) El número de espacios públicos recuperados;
- c) El número de espacios públicos por recuperar;
- d) La necesidad de atención a todas las parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito;
- e) La necesidad de cubrir la totalidad de los circuitos en el sistema integrado del transporte público metropolitano;
- f) La necesidad de cumplir efectivamente el control ambiental en todo el Distrito Metropolitano de Quito;
- g) El fortalecimiento del apoyo a la Gestión de Riesgos y Emergencias en el Distrito Metropolitano de Quito;
- h) El fortalecimiento de las actividades de vinculación con la ciudadanía; y,
- i) Otras competencias asignadas por las autoridades metropolitanas, en función de las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 29. - De la evaluación. - La evaluación del personal policial de la Policía Metropolitana de Quito, se realizará al menos una vez por año y considerando dos tipos:

- a) Evaluación del desempeño laboral. El personal policial será evaluado con base al manual de evaluación y la normativa legal vigente.
- b) Evaluación de la condición física. El personal policial, por la naturaleza de sus funciones, se sujetará cada año a la evaluación de su condición física, con base en el manual técnico elaborado por la Unidad



Desconcentrada de Recursos Humanos y aprobado por la Supervisión Metropolitana de la Policía Metropolitana, que contendrá: los factores de evaluación, la formulación de indicadores, pesos y la forma de calificación de estos.

Artículo 30. - De los ascensos. - Los ascensos del personal policial, son movimientos verticales del personal, mediante los cuales un servidor es promovido al puesto jerárquico (grado) inmediato superior.

Los ascensos del personal policial de la Policía Metropolitana de Quito, se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, para lo cual, los postulantes para el nuevo puesto, deben cumplir con todos los requisitos fijados en el Plan de Carrera del Personal Policial y su Reglamento de Aplicación.

Las y los postulantes que cumplan los requisitos exigidos en el Plan de Carrera del Personal Policial, participarán en el respectivo Concurso de Méritos y Oposición, de conformidad con lo que establece la Constitución y la Ley, observando el procedimiento que establezca la Norma Técnica que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo.

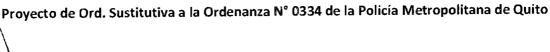
Las vacantes que se produzcan, por ascensos o cesación de funciones, en ningún caso podrán ser suprimidas o utilizadas para puestos que no correspondan a la carrera policial, para lo cual la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, realizará los trámites necesarios para que dichas vacantes sean utilizadas únicamente en esta dependencia, observando lo que dispone la normativa legal vigente.

SECCIÓN VIII INGRESO A LA POLICÍA METROPOLITANA

Artículo 31. - De los requisitos generales para el ingreso. - Los requisitos generales para el ingreso como Aspirante a Policía Metropolitano son los siguientes:

- a) Ser ecuatoriano por nacimiento;
- b) Estar en uso de los derechos de ciudadanía;
- c) Título de nivel tecnológico o tres años aprobados en una carrera de tercer nivel, en carreras afines a las actividades de la Policía Metropolitana de Quito, conforme a lo que establece en el Plan de Carrera del Personal Policial;
- d) En el caso del personal femenino, por la exigencia física y mental del Curso de Formación y con la finalidad de precautelar la integridad de las aspirantes, no podrán encontrarse en estado de gestación durante el periodo que dure el mismo;

Página 14







- e) Tener una edad comprendida entre los 21 y 27 años a la fecha de inicio del curso de aspirantes;
- f) Tener una estatura mínima de 1,60 metros para hombres y de 1,54 metros para mujeres;
- g) Aprobar las evaluaciones físicas, médicas, psicométricas y académicas;
- h) No haber sido dado de baja en las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Agencia Nacional o Metropolitanas de Tránsito; y,
- i) Los demás previstos en el Plan de Carrera del Personal Policial.

Artículo 32. - Del procedimiento para la Selección. - El proceso de selección para ingresar a la Policía Metropolitana, comprende los siguientes Aspectos:

- a) Convocatoria;
- b) Verificación del cumplimiento de requisitos;
- c) Aprobación de la evaluación, física, médica, psicométrica y académica;
- d) Selección para el ingreso al curso de formación;
- e) Aprobación de la fase académica del curso de formación;
- f) Aprobación de la fase práctica del curso de formación;
- g) Determinación del orden de prelación, de conformidad con el puntaje final obtenido;
- h) Establecimiento de la lista de aspirantes que aprobaron el curso de formación; y,
- i) Concurso de méritos y oposición para el puesto de Policía Metropolitano, de conformidad con las vacantes determinadas para ese proceso.

Artículo 33. - Del curso de formación para Policía Metropolitano. - Tendrá una duración de veinte y siete meses; los primeros tres meses corresponderán a la formación académica y los restantes veinte y cuatro meses corresponderán a la formación práctica.

Tanto la fase académica como la fase práctica, son procesos eliminatorios de manera individual, conforme a los promedios mínimos de ocho puntos sobre diez en cada fase.

Artículo 34. - De la relación laboral durante la fase académica. - Durante la fase académica del curso de formación, el aspirante no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 35. - De la relación laboral durante la fase práctica. - Durante la fase práctica, al aspirante se le extenderá un contrato de servicios ocasionales, el mismo que no podrá exceder de 24 meses y su remuneración será la del puesto de Servidor Municipal en Grado Tres, de la tabla de remuneración mensual unificada que se encuentre vigente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



SECCIÓN IX DEL DÍA Y SÍMBOLOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Artículo 36. - Del aniversario. - El once de mayo de cada año se celebrará el día de la Policía Metropolitana de Quito.

Artículo 37. - De los símbolos de la Policía Metropolitana. - La Policía Metropolitana de Quito tendrá como símbolos: el emblema, el himno, las insignias y el estandarte, los mismos que identificarán y representarán a la Institución y que constarán en el reglamento de la presente ordenanza.

A fin de mantener la imagen e identidad institucional, únicamente el Concejo Metropolitano podrá aprobar cualquier tipo de modificación en estos símbolos.

Articulo 38.- De la jornada de integración.- La Policía Metropolitana de Quito debido al incremento de las funciones y las actividades operativas, no puede asistir a la jornada de integración de los empleados municipales, que se realiza en el mes de diciembre, en este sentido, la jornada de integración para la Policía Metropolitana se realizará en el mes de mayo de cada año, por lo tanto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará los recursos suficientes a través de la partida presupuestaria correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El personal de la Policía Metropolitana que a la fecha de la expedición de esta ordenanza no cumpliere con el requisito académico determinado para el ejercicio del puesto que desempeña dentro de la carrera policial, permanecerá en el mismo y no podrá participar en los procesos de concurso para ascenso hasta cumplir con este requisito, debiendo regirse a lo establecido en el Plan de Carrera del Personal Policial.

SEGUNDA. - Para el ejercicio de las competencias y el cumplimiento efectivo de la misión institucional de la Policía Metropolitana de Quito, en ningún caso la existencia de vacantes o espacios presupuestarios, producidos por cesación de funciones, significa la pérdida o supresión de la partida, dichas vacantes deben ser utilizadas únicamente en esta institución.

TERCERA. - Queda prohibido el reingreso del personal a la Policía Metropolitana, salvo en los casos en que, por sentencia ejecutoriada, el Juez disponga el reintegro del servidor que interpuso recurso, en el caso de destitución.



CUARTA. - Todo el personal policial está obligado a realizar actividad física, dentro de la jornada laboral, para lo cual se sujetará a la programación establecida por la Supervisión Metropolitana de la Policía Metropolitana, el tiempo empleado en su ejecución, no será tomado en cuenta para el pago de horas extraordinarias o suplementarias. El incumplimiento de esta disposición será causal para una sanción administrativa.

QUINTA. - Cuando exista la necesidad de implementar nuevos procesos, lo cual implica la creación de nuevas unidades, se deberá establecer la plantilla mínima de personal requerida, tomando en cuenta, la estructura orgánica con la cadena de mando respectiva.

SEXTA. - Las disposiciones establecidas en el presente capítulo prevalecerán sobre cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se le opongan, en virtud de la naturaleza específica y especial de las funciones y responsabilidades de la Policía Metropolitana de Quito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El Reglamento de aplicación a la presente Ordenanza, el Plan de Carrera del Personal Policial, el Reglamento Orgánico Funcional y Numérico, el Reglamento de Evaluación, el Reglamento Interno de Disciplina, el Reglamento de Uniformes y demás Reglamentos necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza, deberán ser elaborados y reformados respectivamente por la Policía Metropolitana, en el plazo de 90 días a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial de esta Ordenanza y presentados al señor Alcalde Metropolitano para la aprobación correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se derogan la Ordenanza Metropolitana No.0334; así como también, todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

ANEXO No. 3





PROYECTO DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA PACÍFICA QUITO LISTO



MARCO LEGAL



Constitución de la República del Ecuador

Art.: 390. Los, riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando: sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevablos de su responsabilidad.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DECENTRALIZACIÓN COOTAD

El Articulo 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.

La gestión de riesgos que incluye las acciónes de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manéra concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza.





El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad conscientes del importante papel que cumple la comunidad y en coordinación con las instituciones cuyas competencias se enmarcan en torno a la gestión de riesgos y apoyo a la seguridad ciudadana, se ha generado un proyecto con visión. Integral, enfocada en la construcción de espacios libres, incluyentes y altamente participativos, donde los ciudadanos se interrelacionen, compartiendo conocimientos y buenas prácticas en temas de prevención, convivencia pacifica, protección y respuesta.

"Quito Listo", será el emblema y la marca de todos y cada uno de los planes y proyectos que actualmente y a futuro se implementen en el Distrito Metropolitano de Quito para generar una comunicación directa y clara a través de la capacitación y preparación en temas de mitigación, atención, respuesta, gestión de riesgos, desarrollo y toda otra acción encaminada a la generación de un "Quiteño Listo" para todo evento natural o antrópico que se presente en su vida cotidiana.







EJES TEMÁTICOS DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN QUITO LISTO

EL Proyecto de Prevención y Convivencia Pacífica "Quito Listo" se enmarca en el proceso de :

CONCIENCIACIÓN

CAPACITACIÓN

PREVENCIÓN

RESPUESTA



Gestión de Riesgos Prévención y Convivencia Pacífica, Seguridad Integral agna Urbana Violencia Intrafamiliar Eguridad Vial Revención y control de normas constructivas

Quito listo

OBJETIVOS A EMPRENDER DENTRO DEL PROYECTO

CONCIENCIACIÓN

Lograr que los 2'600.000 habitantes del DMQ, conozcan los diferentes eventos naturales o antrópicos a los que está expuesta nuestra ciudad, y reconozca que debe estar preparada para afrontar con un alto sentido de prevención estos eventos adversos.

CAPACITACIÓN

Llegar a los 1.262 barrios que tiene el DMQ, con capacitaciones para saber como reaccionar antes, durante y después de los diferentes eventos adversos, creando una cultura de prevención, para que los ciudadanos puedan mantener actualizado siempre su plan familiar de emergencia y conocer su punto de encuentro más cercano.

Los 1.262 barrios están actualizados en base al levantamiento de información del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.



OBJETIVOS A EMPRENDER DENTRO DEL PROYECTO

PREVENCIÓN

Realizar actividades de vinculación comunitaria en los 1.262 barrios del DMQ, las mismas que permitan conjuntamente con la comunidad trabajar en planes de prevención para así mitigar ciertos riesgos naturales.

RESPUESTA

Liegar y atender de manera oportuna a cada una de las emergencias que se susciten en el DMQ, respondiendo a todas de las necesidades que tenga la ciudadanía.

Para lo cual se mantiene activo los protocolos de respuesta ante emergencias, y nuestro fondo de emergencia para atender todas las necesidades.

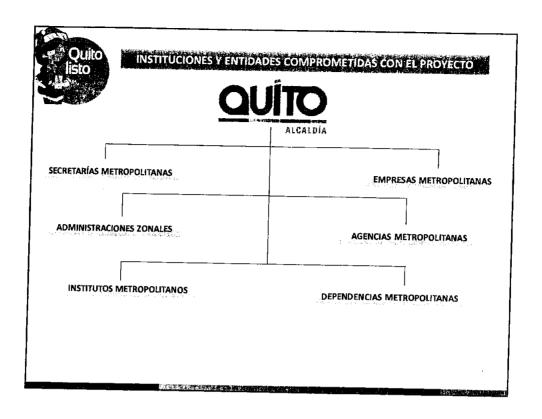


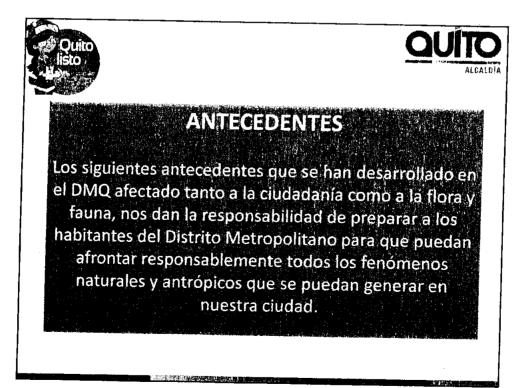
MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES

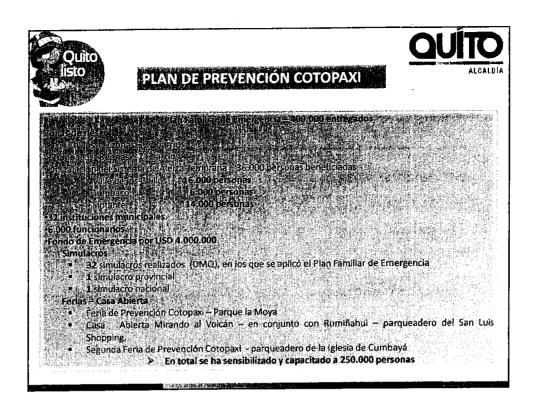
El Distrito Metropolitano de Quito está asentado sobre un sistema de fallas geológicas de 60 kilómetros que van a lo largo de ciudad, mismas que generan una alta actividad sísmica, pero adicionalmente a esto se suman otro tipo de riesgos naturales, para cual se han creado mesas de trabajo para cada una de estas temáticas con el afán mantener actualizados los planes de prevención y respuesta así como también atender tener una respuesta inmediata a las emergencias.

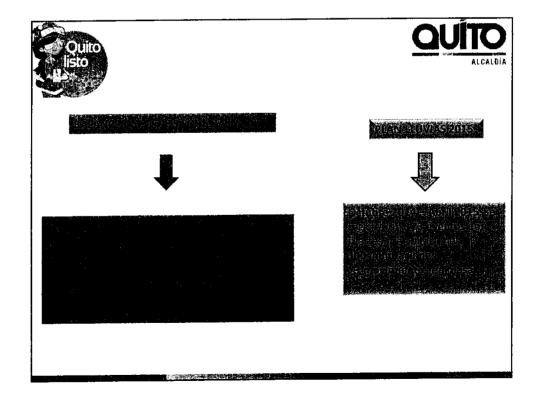
- 1. Actividad Volcánica
- 2. Inundaciones
- 3. Movimientos en Masa
- 4. Vientos Fuertes Torbellinos
- 5. Incendios Forestales
- 6. Sismos
- 7. Accidentes de Tránsito
- 8. Prevención y Control de Normas Constructivas

At .

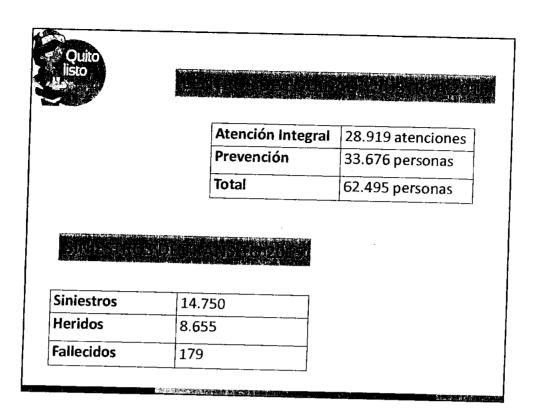


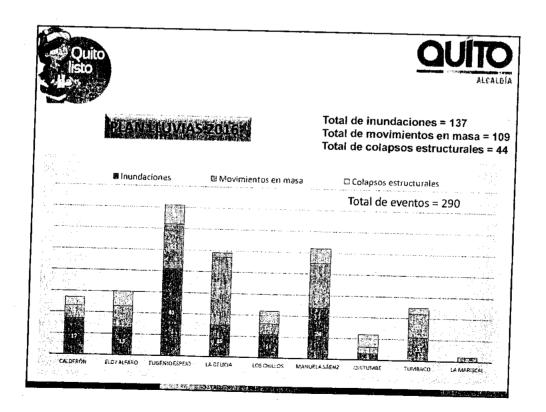


















Informe de actividades realizadas con la comunidad mediante el programa,

"Quito listo"

Del Municipio de Quito a través la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del DMQ de la Alcaldía.

Período: Del 11 de enero al 11 de septiembre del 2016





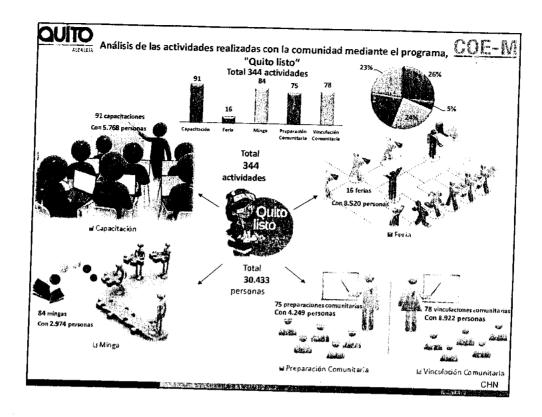
En el Distrito Metropolitano, a través del programa, "Quito listo" se registraron en total 344 actividades:

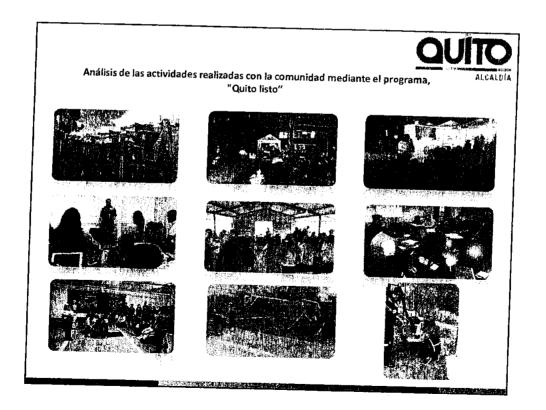
91 capacitaciones con 5.768 personas, 16 ferias con 8.520 personas, 84 mingas con 2.974 personas, 75 preparaciones comunitarias con 4.249 personas y 78 vinculaciones comunitarias con 8.922 personas.

Total de personas participantes: 30.433

CHN







1/2

